

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á siete de mayo de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 7 de mayo de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», mayo 7 de 1908.

NUMERO 269.

Mayo 7.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Elías Monges L., para que pueda aceptar el cargo de vicecónsul del Reino de Suecia, en ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.]

México, 7 de mayo de 1908.

El Señor Presidente de la Republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Elías Monges L., para que pueda aceptar el cargo de vicecónsul del Reino de Suecia, en ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

Juan Robles Linares, diputado presidente.—*A. Arguinzóniz*, senador vicepresidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*Carlos Flores*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á siete de mayo de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

«Diario Oficial», mayo 15 de 1908.

NUMERO 270.

Mayo 7.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Manuel L. de Guevara, para que pueda desempeñar el cargo de vicecónsul en Puerto México, Estado de Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

México, 7 de mayo de 1908.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed.*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Manuel L. de Guevara, para que pueda desempeñar el cargo de vicecónsul de Suecia en Puerto México, Estado de Veracruz.

Juan Robles Linares, diputado presidente.—*A. Arguinzóniz*, senador vicepresidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*Carlos Flores*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á siete de mayo de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

«Diario Oficial», mayo 15 de 1908.

NUMERO 271.

Mayo 7.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Juan A. Hernández, reformando el de 16 de enero del presente año, que se celebró con Daniel Audiffred, para el arrendamiento de varias lagunas, salinas en ellas existentes, esteros y el cerro de las Garzas, en las costas del Océano Pacífico, en el Estado de Oaxaca, para la explotación de la sal y caza del caimán y garza.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª
Estampillas por valor de (\$ 0.50) cincuenta centavos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. General Juan A. Hernández, reformando el celebrado en 16 de enero de 1908, con el Sr. Daniel Audiffred, para el arrendamiento de las lagunas Chacahua, Maniatepec, Corralero, Monroy, Jicaltepec y Minilán, y las Salinas que en ellas existen, así como de los esteros Los Limos, Minizo y Espejo, y el cerro de las Garzas, en las costas del Océano Pacífico, en el Estado de Oaxaca, para la explotación de la sal y caza del caimán y garza.

Art. 1º Se reforman los artículos 4º y 14º del contrato de 16 de enero de 1908, en los siguientes términos:

«Art. 4º El concesionario pagará á la Jefatura de Hacienda del Estado de Oaxaca, las cuotas siguientes:

I. Cuarenta centavos (\$ 0.40) por cada tonelada de sal que explote, comprometiéndose á explotar por lo menos (500) quinientas toneladas anuales, á partir del segundo año de arrendamiento.

II. (\$ 5.00) cinco pesos por tonelada de pieles de caimán y (\$ 0.60) sesenta centavos por cada una de las de grasa del mismo que extraiga en los cinco primeros años y (\$ 8.00) ocho pesos por la de pieles y (\$ 3.00) tres pesos por la de grasa en los años restantes.

III. (\$ 5.00) cinco pesos por cada millar de garzas».

«Art. 14º El concesionario se compromete á contribuir para los gastos de inspección, desde que dé principio á la caza, con la cantidad de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos anuales que entregará adelantados á la Tesorería General de la Federación; en el concepto de que por falta de pago de las anualidades correspondientes, dicha oficina hará uso de la facultad económico-coactiva».

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás cláusulas del contrato de 16 de enero de 1908.

Art. 3º Las estampillas de este contrato, serán expensadas por el interesado.

Hecho por duplicado, en la ciudad de México, á los siete días del mes de mayo de mil novecientos ocho.—*O. Molina*.—*J. A. Hernández*.

Es copia. México, mayo 11 de 1908.—El Subsecretario, *A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», mayo 21 de 1908.

NUMERO 272.

Mayo 7.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Ignacio Sepúlveda, representante de Albert J. Peyton, cesionario del Ferrocarril de La Piedad á Tacámbaro, por Morelia, reformando el de concesión relativo, fecha 17 de octubre de 1903.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.— Sección 2ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Ignacio Sepúlveda, representante del Sr. Albert J. Peyton, concesionario del Ferrocarril de La Piedad á Tacámbaro, por Morelia, reformando el contrato de concesión relativo.

Artículo único. Para el 24 de mayo de 1909, estará terminado el primer tramo de treinta kilómetros de la línea primera ó sea del Ferrocarril de La Piedad á Tacámbaro, pasando por Morelia, á que se refiere el artículo 1º del contrato de concesión de fecha 17 de octubre de 1903, y en cada uno de los años siguientes se construirán otros treinta kilómetros, pero de manera que toda la referida línea esté concluída para el 24 de mayo de 1913, quedando en este sentido modificada la fracción I del artículo 2º del citado contrato de concesión.

México, mayo siete de mil novecientos ocho.—*Leandro Fernández*.—*I. Sepúlveda*.
Es copia. México, mayo 7 de 1908.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», mayo 15 de 1908.

NUMERO 273.

Mayo 7.—Secretaría de Guerra.—Circular disponiendo que en tanto se pone en vigor el nuevo Reglamento de uniformes, se ponga en uso el saco y pantalón que en ella se describen.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.— Departamento de Estado Mayor.—Circular número 411.

Tomando en consideración los perjuicios que resultarían á los Jefes y Oficiales del Ejército: con el retardo en la publicación del nuevo Reglamento de uniformes, actualmente en estudio, el Ciudadano Presidente de la República se ha servido disponer que en tanto se declara en vigor dicha ley, se ponga en uso el saco y pantalón que en seguida se describen y que usarán para gala y servicio de guarnición y de campaña.

SACO PARA UNIFORME DE GALA.

De paño azul negro, cerrado en su frente por una sola hilera de siete botones grandes; en su parte posterior llevará dos carteras figuradas, del mismo paño del uniforme y con tres botones grandes cada una. El cuello, barras de las mangas y vivos de las carteras de atrás, serán de paño del color distintivo. A uno y otro lado del cuello y cerca de los broches que sirven para cerrarlo, irán sobrecosidas unas piezas de paño azul negro, destinadas á llevar el número ó escudo correspondiente.

La altura del cuello será de cuatro á seis centímetros, según lo permita el de cada individuo, y llevará interiormente cinco botones de acero, para asegurar el cuello postizo, el cual no deberá sobresalir más de cinco milímetros. Sobre el costado exterior de las vueltas de las

mangas, irán borras de paño del color del cuello, de cuatro centímetros de ancho con tres botones pequeños embutidos y repartidos á lo largo.

SACO PARA UNIFORME DE GUARNICION Y DE CAMPAÑA.

Como el detallado para gala, llevando en su frente y á cada lado, dos bolsas, superior é inferior, cerradas con una tapa de cartera y un botón chico.

PANTALON PARA PIE A TIERRA.

Del mismo paño que el saco. Amplio sin exceso y con las franjas que correspondan, las que caerán en línea recta al costado; al costado derecho y á la altura de la bolsa de este lado, llevará otra pequeña bolsa de gamuza ó ante para el reloj.

PANTALON PARA MONTAR.

De paño azul negro y con las franjas respectivas, corto y ajustado desde la pantorrilla á la rodilla y suficientemente holgado en la parte del muslo. Llevando también bolsa para reloj.

DISTINTIVOS.

INFANTERIA.

Los Jefes y Oficiales de infantería, usarán en los uniformes que les corresponde, los siguientes distintivos:

Botones: Dorados, con el número é inicial del Cuerpo en que sirvan; lisos si no pertenecen á ningún Batallón, Cuadro ó Compañía.

Sardinetas: Los Ayudantes y Subayudantes, usarán en las mangas á partir del vivo de la vuelta, dos medias sardinetas de galón de oro de cinco hilos y cinco centímetros de largo.

Los que estén comisionados como Jefes ú Oficiales de Ordenes, llevarán tres sardinetas como las de los Ayudantes y Subayudantes.

En el cuello, sobre la pieza sobrepuesta, los números é iniciales bordados de oro.

Pantalón: Con franja de paño rojo de cinco centímetros de ancho.

CABALLERIA.

Los Jefes y Oficiales de Caballería, usarán en los uniformes que les corresponde, los distintivos siguientes:

Botones: Plateados, con el número é inicial del Cuerpo en que sirvan; lisos si no pertenecen á algún Regimiento, Cuadro ó Escuadrón.

Sardinetas: Los Ayudantes y Subayudantes, usarán en las mangas, á partir del vivo de la vuelta, dos medias sardinetas de galón de plata de cinco hilos y cinco centímetros de largo.

Los que estén comisionados como Jefes ú Oficiales de Ordenes, llevarán tres sardinetas colocadas como las de los Ayudantes y Subayudantes. En el cuello llevarán sobre la pieza sobrepuesta, los números é iniciales, bordados de hilo de plata.

Pantalón: Con una franja de paño rojo de cinco centímetros de ancho.

ARTILLERIA.

Los Jefes y Oficiales de Artillería, usarán en los uniformes que les corresponde, los distintivos siguientes:

Botones: Dorados, con el escudo del Cuerpo.

Sardinetas: Los Ayudantes y Subayudantes, usarán en las mangas, á partir del vivo de la vuelta, dos medias sardinetas de galón de oro de cinco hilos y de cinco centímetros de largo.

Los que estén comisionados como Jefes ú Oficiales de Ordenes, llevarán tres sardinetas.

Escudos: El escudo se compondrá de dos cañones cruzados y una granada esférica, con la flama hacia arriba.

Los Jefes y Oficiales llevarán en el cuello una granada esférica, con la flama hacia atrás, bordada de oro. Los técnicos sobre paño carmesí separado del resto del cuello por una banda negra en ángulo, de ocho milímetros. Los tácticos, sobre paño negro.

Pantalón: Con doble franja carmesí de cuatro centímetros de ancho, cada una, y un vivo del mismo color separado tres milímetros de ambas franjas.

Los Auxiliares del Cuerpo de Artillería, no usarán franja, sino doble vivo carmesí, ni llevarán en el cuello ningún bordado.

Los Oficiales de Contabilidad, Guardaalmacenes y Guardaparques, llevarán en la manga, en el antebrazo izquierdo, un escudo bordado de hilo de oro, compuesto de diez balas esféricas, representando la cara menor de una pila.

Los Maquinistas que tengan consideraciones de Oficiales, llevarán de igual manera un escudo bordado de hilo de oro, compuesto de dos martillos cruzados.

INGENIEROS.

Los Jefes y Oficiales de Ingenieros, usarán en los uniformes que les corresponde, los distintivos siguientes:

Botones: Dorados, con el escudo del Cuerpo.

Las vueltas de las mangas y el cuello del saco, de terciopelo negro.

Sardinetas: Los Ayudantes y Subayudantes, usarán en las mangas, á partir del vivo de la vuelta, dos medias sardinetas de galón de oro, de cinco hilos y de cinco centímetros de largo.

Los que estén comisionados como Jefes ú Oficiales de Ordenes, llevarán tres sardinetas colocadas como las de los Ayudantes y Subayudantes.

Escudos: Los Jefes y Oficiales de Ingenieros usarán un escudo compuesto de un cestón sobre una pala y una hacha, cruzadas; arriba y saliendo del cestón, una antorcha con cinco rayos; á los costados dos alas entreabiertas. Este escudo se llevará en el antebrazo izquierdo, bordado de hilo de oro. En el cuello llevarán una torre bordada de hilo de oro, los técnicos sobre paño negro separado del resto del cuello por una barra carmesí en ángulo de ocho milímetros. Los Oficiales tácticos comisionados en el Cuerpo de Ingenieros, no llevarán esta barra.

Pantalón: Con doble franja carmesí de cuatro centímetros de ancho cada una, y un vivo carmesí en medio. El vivo estará separado tres milímetros de cada franja.

SERVICIO MILITAR DE TELEGRAFOS Y FERROCARRILES.

Iguales distintivos que para Ingenieros, con excepción del escudo del antebrazo, que se compondrá de una locomotora vista de costado, sobre una pala y un zapapico. Arriba un aislador con cinco rayos.

GUARDAALMACENES Y GUARDAPARQUES DE INGENIEROS.

El escudo del antebrazo se compondrá de un nivel de albañil, plateado, sobre una pala y un zapapico cruzados y dorados.

Los Auxiliares del Cuerpo de Ingenieros no usarán franjas, sino doble vivo carmesí; ni llevarán en el cuello bordado alguno.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

Los Jefes y Oficiales de este Cuerpo, usarán en los uniformes que les corresponde, los distintivos siguientes:

Botones: Dorados, apagados y estriados, con el escudo del Cuerpo.

En el cuello, en cada uno de sus extremos, una presilla en forma de media sardinetas, de treinta y cinco milímetros de largo, formada de un galón de oro de un centímetro de ancho y rematando con un botón pequeño embutido.

Carteras: Sobre las vueltas de las mangas, una cartera recta de doce centímetros de largo por cuatro de ancho, abrochada con tres botones pequeños colocados al costado exterior de la vuelta y con las asas embutidas. Esta cartera será de paño carmesí y llevará, á tres milímetros de la orilla, un bordado de hilo de oro de diez milímetros de anchura, de tres laureles y dos palmas; las insignias y vivos de las vueltas de las mangas, se interrumpirán á uno y otro lado de la cartera.

Pantalón: En la costura del pantalón y en los costados, un vivo carmesí y á cada lado de éste, á tres milímetros, una franja del mismo color, de cuarenta milímetros de anchura.

SERVICIO DE SANIDAD Y ESCUELAS ANEXAS.

Los Jefes y Oficiales de este servicio, usarán los distintivos siguientes:

Cuello: De paño carmesí; los Médicos, Veterinarios, Dentistas, Farmacéuticos, Tenientes Aspirantes de Medicina, Veterinaria y Mariscalía y Alumnos de las Escuelas de Medicina, Veterinaria y Mariscalía, llevarán el escudo bordado sobre paño carmesí, separado del resto del cuello por una barra de paño negro, en ángulo de ocho milímetros de ancho. Los otros empleados del Cuerpo, lo llevarán en paño negro.

Escudo: (Médicos y Tenientes Aspirantes de Medicina). Haz, espejo y víbora enrollada; todo dorado.

Oficiales Dentistas: Igual al anterior; la víbora plateada. El resto del escudo dorado.

Jefes y Oficiales Veterinarios: Igual al de los Médicos; la víbora dorada y el resto del escudo plateado.

Jefes y Oficiales Farmacéuticos: Copa y ramas de laurel y encino, doradas y víbora plateada.

Jefes y Oficiales del ramo de Administración y Ambulancia: Basto y ramas de laurel y encino, dorados; víbora plateada.

Sección de Enfermeros, Camilleros y Tren de Ambulancia: Basto y ramas de laurel y encino amarillos; víbora blanca.

Alumnos de la Escuela de Veterinaria y Mariscalía: Basto y ramas de laurel y encino blancos; víbora amarilla.

Individuos de la Clase de Tropa, no Facultativos: Escudo sobre la misma tela del uniforme.

Pantalón: Franjas carmesí, de cinco centímetros de ancho.

Botones: Dorados, estriados, con el escudo correspondiente.

GENDARMERIA DEL EJERCITO.

Los Jefes y Oficiales de este servicio, usarán los distintivos siguientes:

Escudo: en el cuello, sobre fondo negro, el escudo de Caballería en combinación con una G.

Pantalón: Franja garance de cinco centímetros de ancho.

Botones: Plateados con el escudo correspondiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA MILITAR

Los Jefes y Oficiales del Ejército comisionados en este servicio, usarán los distintivos que por su arma les correspondan; pero llevarán en el antebrazo de la manga izquierda, bordado con hilo de oro ó de plata, según el arma, un escudo compuesto de una espada romana con la punta hacia arriba, orlada con dos ramas de laurel y encino, que se cruzan en la parte de abajo.